

382D0457

12. 7. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 204/27

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 14 de junio de 1982****por la que se acepta, en nombre de la Comunidad, la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera referente a las exigencias aduaneras en materia de facturas comerciales****(82/457/CEE)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera referente a las exigencias aduaneras en materia de facturas comerciales puede ser aceptada por la Comunidad con efecto inmediato,

DECIDE:

Artículo 1

Se acepta en nombre de la Comunidad, con efecto inmediato, la Recomendación del Consejo de Coope-

ración Aduanera, de 16 de mayo de 1979, referente a las exigencias aduaneras en materia de facturas comerciales.

El texto de dicha Recomendación se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo designará a la persona habilitada para notificar al Secretario General del Consejo de Cooperación Aduanera la aceptación por la Comunidad, con efecto inmediato, de la Recomendación mencionada en el artículo 1.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 1982.

*Por el Consejo**El Presidente*

P. de KEERSMAEKER

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA**DE 16 DE MAYO DE 1979****RELATIVA A LOS REQUISITOS ADUANEROS EN MATERIA DE FACTURAS
COMERCIALES**

EL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA,

Deseoso de facilitar el comercio internacional, permitiendo a los círculos comerciales el empleo de procedimientos modernos de reproducción y transmisión de datos;

Teniendo especialmente en cuenta los esfuerzos que a nivel internacional se han llevado a cabo para permitir que todos los documentos requeridos para una transacción de comercio internacional puedan rellenarse a partir de una matriz, por el procedimiento de tirada única;

Teniendo en cuenta la recomendación sobre autenticación y firmas, adoptada en marzo de 1979 por el Grupo de trabajo sobre facilitación de los procedimientos del comercio internacional de la Comisión Económica para Europa que pone de manifiesto, en particular, que la adopción generalizada de métodos mecánicos o electrónicos de transmisión de datos está supeditada a la modificación de las prácticas actuales en materia de firma manuscrita;

Considerando que la exigencia de la firma en las facturas comerciales para fines aduaneros no aporta a las

autoridades aduaneras una mayor garantía de exactitud de tales documentos;

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS:

1. que siempre que se requiera la presentación de una factura comercial para el despacho de aduana de las mercancías, acepten facturas comerciales realizadas por cualquier procedimiento, por ejemplo el de tirada única.
2. que renuncien a exigir, para fines aduaneros, la firma en las facturas comerciales que se presentan en apoyo de una declaración de mercancías.

INVITA

a los Estados miembros que acepten la presente Recomendación a que lo comuniquen al Secretario General así como la fecha y las modalidades de su aplicación. El Secretario General transmitirá estas informaciones a las administraciones aduaneras de los Estados miembros.